PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: "JESSICA ANDREA DEL PUERTO C/ RES. NRO. 987 DEL 06/10/2014 DICT. POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", Expte. C.S.J. N°705, Folio 55VUELTO, Año 2023.----------

A.I. Nº 72

Asunción, 20 de marzo de 2024.

RECIBIDO 21-03-2024

VISTO: Estos autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria obrante a fs.172 de estos autos, expresó lo siguiente: *"...en el expediente caratulado: "**JESSICA ANDREA DEL PUERTO C/ RES. NRO. 987 DEL 06/10/2014 DICT. POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**", Expte. C.S.J. N°705, Folio 55VUELTO, Año 2023, **en fecha 07 de noviembre de 2023**, el abogado Cristian David Ortega, en representación de la parte actora, **retiro el expediente** mencionado precedentemente para fundar los recursos interpuestos, habiendo presentado su escrito de fundamentación en fecha **20 de diciembre de 2023,** a las once y cincuenta (11:50 hs.). Se adjunta copia autenticada del cuaderno interno de la Secretaria".*----------

Que, las previsiones del **Artículo Nº 437** del Código Procesal Civil, segundo párrafo, establecen: *"... Dentro de nueve días de notificada la providencia de autos, si se tratare de sentencia definitiva, y de cinco días, si fuese auto interlocutorio, la apelante deberá presentar un escrito sintetizado de los fundamentos del recurso. Si no lo hiciere, la resolución quedará firme para él y, declarado desierto del recurso, se ordenará la devolución de los autos..."*. **Consecuentemente**, transcurrió el plazo de cinco días sin que *abogado Cristian David Ortega*, presentara su escrito de fundamentación, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.------

Que, estando vencido el plazo que tenía la parte actora para fundar los Recursos interpuestos, **corresponde Declarar Desierto el mismo e imponer las Costas a la parte recurrente**.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL
R E S U E L V E:

DECLARAR DESIERTO los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el abogado Cristian David Ortega, contra el A.I. N° 408 de fecha 05 de julio de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, en el juicio supra-individualizado, en consecuencia, **devolver estos autos al Tribunal de origen**.----------

COSTAS a la parte apelante.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL – SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA